



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°**

**156**

San Isidro, 26 MAR. 2019

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Expediente N° 382452 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ISABEL LILIANA VALLEJOS TORRES y don CESAR AUGUSTO PIN LAVADO y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de agosto de 1986, los recurrentes ISABEL LILIANA VALLEJOS TORRES y don CESAR AUGUSTO PIN LAVADO, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 04 de octubre de 2018, doña ISABEL LILIANA VALLEJOS TORRES, con Documento Nacional de Identidad N° 08233063, y don CESAR AUGUSTO PIN LAVADO, con Documento Nacional de Identidad N° 08240409, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 064 de fecha 17 de enero de 2019, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 18 de marzo de 2019, por don CESAR AUGUSTO PIN LAVADO, con Documento Nacional de Identidad N° 08240409;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156**

Que, contando con el Informe N° 0045-2019-040CM-GAJ/MSI de fecha 20 de marzo de 2019, favorable del responsable del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** Disuelto el Vínculo Matrimonial de doña ISABEL LILIANA VALLEJOS TORRES, con Documento Nacional de Identidad N° 08233063, y don CESAR AUGUSTO PIN LAVADO, con Documento Nacional de Identidad N° 08240409; en consecuencia, fenecido los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucrados respectivamente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

